

311
133

**SUBPROCURADURÍA DE INVESTIGACIÓN
ESPECIALIZADA EN DELINCUENCIA ORGANIZADA**

Unidad Especializada en Investigación de
Terrorismo, Acopio y Tráfico de Armas.



PROCURADURÍA
GENERAL DE LA
REPÚBLICA

PGR

Estado de Oaxaca los días 17 diecisiete al 19 diecinueve de junio del presente año...". - - -

--- **43.- CONSTANCIA DE RECEPCIÓN DE DOCUMENTACIÓN, de las 18:30 dieciocho horas con treinta minutos del día 17 diecisiete de julio de 2008 dos mil ocho, en el que la Representación Social de la Federación hizo constar lo siguiente: "...Que siendo la fecha y hora arriba anteriormente señalados, se recibe la siguiente documentación: 1.- Oficio con número de folio 54351, de fecha 03 tres de julio de 2008 dos mil ocho firmado por la Q.F.I.**

[redacted] Directora Ejecutiva de Laboratorios de la Dirección General de Coordinación de Servicios Periciales de la Procuraduría General de la República, mediante el hace del conocimiento de la Representación Social de la Federación, que fue designada como perito en materia de fotografía forense la ciudadana [redacted]

2.- Dictamen en materia de representación Gráfica con número de folio 54351, de fecha 03 tres de julio de 2008 dos mil ocho firmado por la perito en materia [redacted]

3.- Oficio con número de folio 54352, de fecha 03 tres de julio de 2008 dos mil ocho firmado por la Doctora [redacted]

[redacted] Directora Ejecutiva de Especialidades Documentales de Coordinación de Servicios Periciales de la Procuraduría General de la República, mediante el hace del conocimiento de la Representación Social de la Federación, que fue designada como perito en materia de grafoscopia la ciudadana [redacted]

4.- Dictamen en materia de Grafoscopia, con número de folio 54352, de fecha 10 diez de julio de 2008 dos mil ocho, firmado por la perito [redacted]

[redacted], mediante el que concluyó lo siguiente: "... Primera.- Si corresponde por su ejecución al Señor [redacted]

cuestionada que se localiza en los cinco libros de registro correspondientes a los días que van del 25 al 28 de mayo del 2007 y que se englobaron en el grupo "A", (libro número seis no presenta escritura), documentos descritos al inicio del presente, en relación al elemento proporcionado para base de cotejo. Segunda.- No corresponde, por su ejecución al Señor [redacted]

la escritura cuestionada que se localiza en los cinco libros de registro correspondientes a los días que van del 25 al 28 de mayo del 2007 y que se englobaron en el grupo "B", (libro número seis no presenta escritura), documentos descritos al inicio del presente, en relación al elemento proporcionado para base de cotejo.

5.- Oficio con número de folio 54824, de fecha 8 ocho de julio de 2008 dos mil ocho firmado por el ingeniero [redacted]

Especialidades Médicas de la Dirección General de Coordinación de Servicios Periciales de la Procuraduría General de la República, mediante el hace del conocimiento de la Representación Social de la Federación, que fueron designados como peritos en materia de Ingeniería y Arquitectura los ingenieros arquitectos [redacted]

6.- Oficio con número de folio 54823, de fecha 04 cuatro de julio de 2008 dos mil ocho firmado por la Q.F.I. [redacted]

Laboratorios de la Dirección General de Coordinación de Servicios Periciales de la Procuraduría General de la República, mediante el hace del conocimiento de la Representación Social de la Federación, que fue designada como perito en materia de criminalística de campo a la T.C. [redacted]

7.- Dictamen en [redacted]

312
134

SUBPROCURADURÍA DE INVESTIGACIÓN
ESPECIALIZADA EN DELINCUENCIA ORGANIZADA

Unidad Especializada en Investigación de
Terrorismo, Acopio y Tráfico de Armas.

PROCURADURÍA
GENERAL DE LA
REPÚBLICA



PGR

materia de criminalística de campo, con número de folio 54823, de fecha 14 catorce de julio de 2008 dos mil ocho, firmado por la T.C. [redacted] mediante el que concluyó lo siguiente: "... ÚNICA: Una vez que se realizaron las actividades propias de búsqueda de cadáveres en los lugares de referencia, se determina que en los mismos no se encontraron indicios que nos indiquen que en éstos se efectuó una inhumación de alguna víctima..."

44.- CONSTANCIA DE RECEPCIÓN DE DOCUMENTACIÓN, de las 22:30 veintidós horas con treinta minutos del día 17 diecisiete de julio de 2008 dos mil ocho, en el que la Representación Social de la Federación hizo constar lo siguiente: "...Que siendo la fecha y hora arriba anteriormente señalados, se recibe la siguiente documentación: 1.- Oficio con número de folio 54825, de fecha 04 cuatro de julio de 2008 dos mil ocho firmado por la [redacted] Directora Ejecutiva de Laboratorios de la Dirección General de Coordinación de Servicios Periciales de la Procuraduría General de la República, mediante el que hace del conocimiento de la Representación Social de la Federación, que fue designada como perito en materia de fotografía forense a la [redacted]

2.- Dictamen en materia de representación gráfica, con número de folio 54825, de fecha 15 quince de julio de 2008 dos mil ocho, firmado por el perito en materia de fotografía forense [redacted]

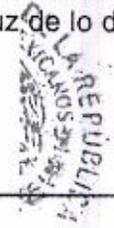
CONSIDERANDO

I. Que esta Representación Social de la Federación, es competente para conocer y resolver del presente asunto, en términos de lo señalado por los artículos 21 y 102 apartado "A" de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, 2, 3, 7 y 8 de la Ley Federal contra la Delincuencia Organizada; 1 fracción I, 2 fracción II, 168, 180, 194 bis y 206 del Código Federal de Procedimientos Penales; 2, 4 fracción I inciso A) subincisos b) y c), 11 fracción I y 20 fracción I inciso a) de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República en relación al 2 y 28 de su Reglamento en vigor, mismos que dan tanto las facultades genéricas como las específicas al agente del Ministerio Público de la Federación para la procuración de justicia.

II. El día 27 de abril del 2008, el Juzgado Sexto de Distrito en materia de Procesos Penales Federales en el Distrito Federal, tuvo a bien decretar el arraigo domiciliario, hasta [redacted] alias "El Chicharrón" o "El Chicharrón". Medida cautelar que se cumplió en el inmueble donde tiene sus instalaciones el Centro de Investigaciones Federales, ubicado en la calle Ignacio Morones Prieto número 43, colonia Doctores, México, Distrito Federal, hasta el día de la fecha, por espacio de 89 ochenta y nueve días ya que tiene como fecha de vencimiento el día 26 veintiséis de julio de 2008 dos mil ocho.

III. Que una vez analizados y justipreciados los elementos de prueba que obran en la averiguación previa en que se actúa, hasta el momento no se tiene por acreditada la probable responsabilidad de los arraigados [redacted]

[redacted] a que se hace referencia en el primer párrafo del artículo 180 del Código Federal de Procedimientos Penales, por consiguiente al valorar los anteriores medios de prueba, a la luz de lo dispuesto por los artículos 279, 280, 281, 284, 286, 288 y 289 del Código Federal



RECHOS HUMANOS
SERVICIOS
D.
DE DIFUSIÓN DE
INFORMACIÓN

313
135

**SUBPROCURADURÍA DE INVESTIGACIÓN
ESPECIALIZADA EN DELINCUENCIA ORGANIZADA**

Unidad Especializada en Investigación de
Terrorismo, Acopio y Tráfico de Armas.

PROCURADURÍA
GENERAL DE LA
REPÚBLICA



PGR

de Procedimientos Penales, permiten concluir que en virtud de que a la fecha la Representación Social de la Federación, no ha reunido los elementos necesarios, establecidos en el artículo 16 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos para ejercer acción penal en contra de los arraigados y que el expediente de averiguación previa número PGR/SIEDO/UEITA/047/2008, aún se encuentra en integración, es criterio de esta autoridad que se debe solicitar al órgano jurisdiccional quede sin efecto la medida cautelar de arraigo decretada en contra de [REDACTED]

[REDACTED] a efecto de que los mismos sean puestos en libertad con las reservas de ley. -----

----- **IV-** Finalmente, de manera racional podemos concluir que los elementos de convicción que se han asentado precedentemente, concatenados unos con otros en forma natural y lógica, nos producen convicción fundada para estimar que hasta la fecha no es posible ejercer acción penal en contra de [REDACTED]

[REDACTED] por lo que tomando en cuenta esto y que la medida cautelar de arraigo tiene como vencimiento el día 26 veintiséis de Julio de 2008 dos mil ocho, ambos arraigados deberán de ser puestos en libertad bajo reservas de ley una vez que haya sido levantado el arraigo y se les deberá de recabar su declaración ministerial en relación a los hechos que se investigan. -----

----- Por lo anteriormente motivado y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 14, 16, 21 y 102 apartado "A" de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, 2, 3, 7 y 8 de la Ley Federal Contra la Delincuencia Organizada; 1 fracción I, 2 fracción II, 168, 180, 194 bis, 220, 279, 280, 281, 284, 286, 288 y 289 del Código Federal de Procedimientos Penales; 2, 4 fracción I inciso A) subincisos b) y c) y 11 fracción I de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República en relación al 2 y 28 de su Reglamento en vigor, esta Representación Social de la Federación tiene a bien dictar el siguiente

ACUERDO

----- **Primero.-** Gírese atento oficio al Juez Sexto de Distrito en materia de Procesos Penales Federales en el Distrito Federal, solicitándole sea levantada la medida cautelar de arraigo que obra en contra de PEDRO HERNÁNDEZ HERNÁNDEZ [REDACTED]

----- **Segundo.-** Por los motivos antes señalados, una vez que sea levantada la medida cautelar de arraigo, déjese a [REDACTED] en libertad bajo las reservas de ley, debiéndose comprometer a presentarse ante esta autoridad de la federación, cuantas veces sea necesario para el esclarecimiento de los hechos que se investigan. -----

----- **Tercero.-** Notifíquese personalmente lo anterior a [REDACTED] alias [REDACTED]

----- **Cuarto.-** Recábese declaración ministerial de [REDACTED] alias [REDACTED]

----- **Quinto.-** Gírese atento oficio al Titular del Centro Federal de Investigación a efecto de hacer de su conocimiento la solicitud de levantamiento de arraigo y cese de custodia de

INEMAR
UNIDAD DE INVESTIGACIÓN
DE DELINCUENCIA ORGANIZADA
CARRANZA
ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
SECRETARÍA DE JUSTICIA
FEDERAL

314

136

SUBPROCURADURÍA DE INVESTIGACIÓN
ESPECIALIZADA EN DELINCUENCIA ORGANIZADA

Unidad Especializada en Investigación de
Terrorismo, Acopio y Tráfico de Armas.

PROCURADURÍA
GENERAL DE LA
REPÚBLICA



PGR

los hasta hoy arraigados.

- - - **Sexto.**- Gírese atento oficio al Director General de Coordinación de Servicios Periciales de la Procuraduría General de la República a efecto de que designe perito en materia de medicina que certifique la integridad física de PEDRO HERNÁNDEZ [REDACTED]

CUMPLASE

Así lo acordó y firma el licenciado [REDACTED] del Ministerio Público de la Federación adscrito a la Unidad Especializada en Investigación de Terrorismo, Acopio y Tráfico de Armas de la Subprocuraduría de Investigación Especializada en Delincuencia Organizada de la Procuraduría General de la República, quien actúa legalmente con testigos de asistencia que al final firman y dan fe

DAMOS FE

GENERAL DE LA REPÚBLICA
URIA DE INVESTIGACIÓN
DA EN DELINCUENCIA
Testigo de asistencia.

Testigo de asistencia.

DE LA REPÚBLICA
DE DERECHOS HUMANOS
ELITO Y SERVICIOS A
NUNIDAD.
IZADA DE BÚSQUEDA
DESAPARECIDAS
SA 26

Subprocuraduría de Investigación Especializada en
Delincuencia Organizada.

Unidad Especializada en Investigación de
Terrorismo, Acopio y Tráfico de Armas.

PROCURADURÍA
GENERAL DE LA
REPÚBLICA



PGR

"2008, año de la educación física y el deporte".

Arraigo: 18/2008-V.
A.P.: PGR/SIEDO/UEITA/047/2008.
Of. No.: SIEDO/UEITA/9094/2008.

Asunto: Se solicita levantamiento de
arraigo con carácter de Muy Urgente.

México, Distrito Federal a 25 de julio de 2008.

Secretario del Juzgado Sexto de Distrito de
Procesos Penales Federales en el Distrito
Federal, encargado del Despacho.
Presente.

Emigdio Arturo Morales García, agente del Ministerio Público de la Federación
adscrito a la Unidad Especializada en Investigación de Terrorismo, Acopio y Tráfico de
Armas de la Subprocuraduría de Investigación Especializada en Delincuencia
Organizada de la Procuraduría General de la República, con la personalidad que tengo
debidamente acreditada en autos de la orden de arraigo al rubro citada, ante Usted,
respetuosamente comparezco para exponer:

1.- Que el día 27 de abril del 2008, su señoría tuvo a bien decretar el arraigo
domiciliario, hasta por noventa días, en contra de

2.- En virtud de que a la fecha la Representación Social de la Federación, no ha
reunido los elementos necesarios, establecidos en el artículo 16 de la Constitución
Política de los Estados Unidos Mexicanos para ejercer acción penal en contar de los
arraigados y que el expediente de averiguación previa número
PGR/SIEDO/UEITA/047/2008, aún se encuentra en integración, es criterio de esta
autoridad que por medio del presente oficio, se solicite a su señoría, quede sin efecto la
medida cautelar de arraigo decretada en contra de

a efecto de que los mismos
sean puestos en libertad con las reservas de ley.

MÉXICO, DISTRITO FEDERAL, SIENDO LAS QUINCE HORAS CON TREINTA Y CINCO MINUTOS DEL DÍA VEINTICINCO DE JULIO DE DOS MIL OCHO, EL ENCARGADO DE RECIBIR PROMOCOIONES AL JUZGADO SEXTO DE DISTRITO DE PROCESOS PENALES FEDERALES EN EL DISTRITO FEDERAL URGENTES O DE TÉRMINO, HAGO CONSTAR QUE RECIBÍ EN EL ÓRGANO JURISDICCIONAL DE MI ADSCRIPCIÓN, POR DUPLICADO EL OFICIO SIEDO/UEITA/9094/2008, SIGNADO POR EL AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO DE LA FEDERACIÓN ADSCRITO A LA UNIDAD ESPECIALIZADA EN INVESTIGACIÓN DE TERRORISMO, ACOPIA Y TRÁFICO DE ARMAS, DE LA PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA. CONSTE.

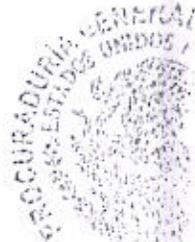


PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN



PROCURAD
GENERAL DE LA
REPUBLICA

PROCURADURÍA
GENERAL DE LA
REPUBLICA
FISCALÍA ESPECIAL
PERSONAS
DES



PROCURADURÍA
GENERAL DE LA
REPUBLICA
FISCALÍA ESPECIAL
PERSONAS
DES

138
318

Subprocuraduría de Investigación Especializada en Delincuencia Organizada.

Unidad Especializada en Investigación de Terrorismo, Acopio y Tráfico de Armas.

PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA



PGR

Por lo anteriormente expuesto y fundado a Usted, C. Secretario del Juzgado Sexto de Distrito de Procesos Penales Federales en el Distrito Federal, encargado del Despacho atentamente pido:

Único.- Se autorice con carácter de **muy urgente**, el levantamiento de arraigo domiciliario que versa en contra de [redacted]

Si otro particular, reciba mi consideración distinguida.

Atentamente.

"Sufragio Efectivo. No Reelección".

El C. Agente del Ministerio Público de la Federación.

PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
SUBPROCURADURÍA DE INVESTIGACIÓN ESPECIALIZADA EN DELINCUENCIA ORGANIZADA
UNIDAD ESPECIALIZADA EN INVESTIGACIÓN DE TERRORISMO, ACOPIO Y TRAFICO DE ARMAS

[redacted signature]



PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
SUBPROCURADURÍA DE INVESTIGACIÓN ESPECIALIZADA EN DELINCUENCIA ORGANIZADA
UNIDAD ESPECIALIZADA EN INVESTIGACIÓN DE TERRORISMO, ACOPIO Y TRAFICO DE ARMAS

DE LA REPÚBLICA
MEXICANOS
DIRECCION GENERAL DE DERECHOS HUMANOS Y SERVICIOS A LA COMUNIDAD
UNIDAD DE BÚSCADA DE PERSONAS DESAPARECIDAS
SA 26

Av. Paseo de la Reforma número 75, planta baja, Col. Guerrero, Del. Cuauhtémoc México, DF 06030
t. (55) 53 46 3865 | 5346 3864 www.pgr.gob.mx

PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

DIRECCION GENERAL DE DERECHOS HUMANOS Y SERVICIOS A LA COMUNIDAD
UNIDAD DE BÚSCADA DE PERSONAS DESAPARECIDAS

Subprocuraduría de Investigación Especializada en Delincuencia Organizada.

Unidad Especializada en Investigación de Terrorismo, Acopio y Tráfico de Armas.

PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA



PGR

13C
317

"2008, año de la educación física y el deporte".

Arraigo: 18/2008-V.
A.P.: PGR/SIEDO/UEITA/047/2008.
Of. No.: SIEDO/UEITA/9095/2008.

Asunto: Se solicita designación de perito en materia de medicina forense.

México, Distrito Federal a 25 de julio de 2008.

Director General de Coordinación de Servicios Periciales de la P.G.R.
Presente.

Por este conducto y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 21 y 102 apartado "A" de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, 2, 3, 7 y 8 de la Ley Federal Contra la Delincuencia Organizada; 1 fracción I, 2 fracción II, 168, 180, 206 y 220 del Código Federal de Procedimientos Penales; 4 fracción I inciso A) subincisos b) y c), 11 fracción I y 20 fracción I inciso b) de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República en relación con el 2 y 28 de su Reglamento en vigor, le solicito que, con carácter de MUY URGENTE, designe perito en materia de medicina forense, que dictamine sobre la integridad física de los arraigados Pedro [redacted] y [redacted].

Para tal efecto, el perito designado deberá de constituirse a la brevedad posible en el interior del Centro de Investigaciones Federales, en esta ciudad, para el examen físico del arraigado.

Sin otro particular, reciba mi consideración distinguida.

Atentamente
"Sufragio Efectivo. No Reelección".
El C. Agente del Ministerio Público de la Federación.

[Redacted signature]



PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
SUBPROCURADURÍA DE INVESTIGACIÓN ESPECIALIZADA EN DELINCUENCIA ORGANIZADA
UNIDAD ESPECIALIZADA EN INVESTIGACIÓN DE TERRORISMO, ACOPIO Y TRÁFICO DE ARMAS

Av. Paseo de la Reforma número 75, planta baja, Col. Guerrero, Del. Cuauhtémoc México, DF 06030
t. (55) 53 46 3865 | 5346 3864 www.pgr.gob.mx

REPUBLICA MEXICANA
SECRETARÍA DE JUSTICIA Y TRÁFICO DE ARMAS

RECEIVED
SECRETARÍA DE JUSTICIA Y TRÁFICO DE ARMAS
UNIDAD ESPECIALIZADA EN INVESTIGACIÓN DE TERRORISMO, ACOPIO Y TRÁFICO DE ARMAS

140
318

Subprocuraduría de Investigación Especializada en Delincuencia Organizada.

Unidad Especializada en Investigación de Terrorismo, Acopio y Tráfico de Armas.

PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA



PGR

"2008, año de la educación física y el deporte".

Arraigo: 18/2008-V
A.P.: PGR/SIEDO/UEITA/047/2008.
Of. No.: SIEDO/UEITA/9096/2008.

Asunto: Se informa levantamiento de arraigo.

México, Distrito Federal a 25 de julio de 2008.

[Redacted]
Titular del Centro de Investigaciones Federales
Presente

Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 21 y 102 apartado "A" de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, 2, 3, 7, 8 y 13 de la Ley Federal Contra la Delincuencia Organizada; 1 fracción I, 2 fracción II, 133, 168, 180 y 206 del Código Federal de Procedimientos Penales; 4 fracción I inciso A) subincisos b) y c), 11 fracción I y 20 fracción I inciso b) de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República en relación con el 2 y 28 de su Reglamento en vigor, le informo que el día de la fecha, la Representación Social de la Federación, solicitó el levantamiento de arraigo domiciliario que, desde el día 27 de abril del 2008, el Juzgado Séxto de Distrito de Procesos Penales Federales en el Distrito Federal, tuvo a bien decretar, hasta por noventa días, en contra de [Redacted]

[Redacted] a efecto de que los mismos, queden en libertad bajo las reservas de ley.

Lo anterior para los efectos legales a que haya lugar. Sin otro particular, reciba mi consideración distinguida.

Atentamente.
"Sufragio Efectivo. No Reelección".

El Agente del Ministerio Público de la Federación



[Redacted signature]

PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
SUBPROCURADURÍA DE INVESTIGACIÓN ESPECIALIZADA EN DELINCUENCIA ORGANIZADA
UNIDAD ESPECIALIZADA EN INVESTIGACIÓN DE TERRORISMO, ACOPIO Y TRAFICO DE ARMAS

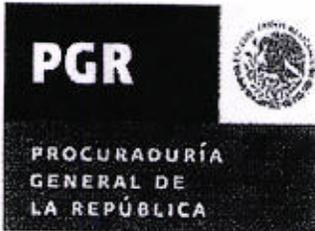
Av. Paseo de la Reforma número 75, planta baja, Col. Guerrero, Del. Cuauhtémoc, México, DF 06030
t. (55) 53 46 3865 | 5346 3864 www.pgr.gob.mx

MEXICO
AL SEÑOR
S. [Redacted]
D. [Redacted]
C. [Redacted]
Y TRAFICO DE ARMAS

DE LA
MEXICO

DERECHOS HUMANOS
Y SERVICIOS A LA
ID.
DE [Redacted]
AREGIOS

ZCLB: A2
OFICIO C.F.
20:50 25/07/08



COORDINACIÓN DE PLANEACIÓN DESARROLLO E INNOVACIÓN INSTITUCIONAL
 DIRECCIÓN GENERAL DE COORDINACIÓN DE SERVICIOS PERICIALES
 DIRECCIÓN EJECUTIVA DE INGENIERÍAS Y ESPECIALIDADES MÉDICAS
 DEPARTAMENTO DE MEDICINA FORENSE
 FOLIO: 62294
 A.P. PGR/SIEDO/UEITA/047/2008

319

141

ASUNTO: Se Emite Dictamen De Integridad Física México, D.F., a 25 de julio del 2008

[Redacted]

Agente del Ministerio Público de la Federación Adscrito a la U.E.I., T.A. de la S.I.E.D.O.

Presente

El que suscribe Perito Médico Oficial de esta Procuraduría, designado para intervenir en el asunto al rubro indicado, ante Usted, emite el siguiente:

D I C T A M E N

PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA: " Dictaminar sobre la Integridad física de [Redacted]

METODO DE ESTUDIO. Se basa en el examen físico, con base en el método científico, de las trece personas.

MATERIAL DE ESTUDIO:

I. Petición Ministerial. II. Revisión de la persona en estudio.

ANTECEDENTES: Ninguno.

CONSIDERACIONES TECNICAS

La propedéutica clínica es el conjunto ordenado de métodos y procedimientos de que se vale el médico para obtener los síntomas y signos, para así elaborar un diagnóstico. En el caso de la Medicina Legal, esta se apoya de la propedéutica clínica para establecer un diagnóstico médico legal clínico y en caso necesario de estudios complementarios de laboratorio para confirmar o descartar el diagnóstico.

ANALISIS MEDICO LEGAL:

Siendo las 19:10 horas del día de la fecha, se tuvo a la vista en el interior del servicio Médico del Centro Federal de Arraigados ubicado en Doctor Ignacio Morones Prieto Número 43, Colonia Doctores de esta Ciudad, esta Institución a quienes dijeron llamarse: [Redacted] tener 52 años de edad, estado civil casado, escolaridad secundaria, de ocupación servidor público y originario de Oaxaca. Y [Redacted] tener 42 años de edad, estado civil unión libre, escolaridad 2do año de preparatoria, de ocupación servidor público y originario de Oaxaca.

inspección general: se encuentran conscientes, cooperadores, aparentemente integros y bien conformados, con patrón de marcha normal y con en actitud libremente escogida.

Rev. 0

Ref. IT-MF-01

FO-MF-09

ESTAMPADO DE LA PROCURADURIA GENERAL DE LA REPUBLICA
 DEPARTAMENTO DE MEDICINA FORENSE
 DIRECCIÓN EJECUTIVA DE INGENIERÍAS Y ESPECIALIDADES MÉDICAS
 DIRECCIÓN GENERAL DE COORDINACIÓN DE SERVICIOS PERICIALES



COORDINACIÓN DE PLANEACIÓN DESARROLLO E INNOVACIÓN INSTITUCIONAL
 DIRECCIÓN GENERAL DE COORDINACIÓN DE SERVICIOS PERICIALES
 DIRECCIÓN EJECUTIVA DE INGENIERÍAS Y ESPECIALIDADES MÉDICAS
 DEPARTAMENTO DE MEDICINA FORENSE
 FOLIO: 62294
 A.P. PGR/SIEDO/UEITA/047/2008

320
142

Al interrogatorio dirigido: con lenguaje, coherente y congruente, orientados en persona, tiempo, espacio y circunstancia. Manifiestan estar de acuerdo en que se le realice el examen médico legal

A la exploración física: Ambos Sin huellas de lesiones traumáticas externas recientes al momento de su examen medico legal.

Con base en lo antes expuesto se llega a las siguientes:

CONCLUSIÓN

UNICA: Quien dijo llamarse [REDACTED] NO presentan huellas de lesiones traumáticas externas recientes

REFERENCIAS BIBLIOGRAFICAS

1- Suros Batilo, Juan. Semiología Médica y Técnica Exploratoria. 10ª edición. Salvat Editores

ANEXOS. Ninguno.

ATENTAMENTE
 EL PERITO MÉDICO OFICIAL

[Handwritten signature]
 [REDACTED]

Rev: 0

Ref.: IT-MF-01

FO-MF-09

HONORARIOS
 Y SERVICIOS A LA

REQUERIDA DE
 RECIDAS

LA REPUBLICA
 DE GUATEMALA
 MINISTERIO DE DEFENSA Y SERVICIOS A LA
 FUERZA ARMADA
 UNIDAD DE BÚSCUA Y
 RESERVA DE FUERZAS
 DISAPARECIDAS
 SA 26